



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA SECRETARÍA TÉCNICA



RECIBIDO
 28 MAR 2022 Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
 14:52 cme

Oficio: LXV/CPEC/079/2022

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de marzo del 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
 15:15 hrs EDM
 28 MAR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

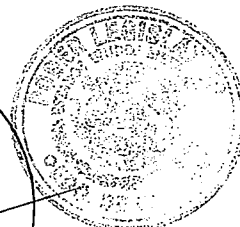
Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito remitir las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto para que sean consideradas en el orden del día de la próxima sesión ordinaria:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XCIII, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Carlos Abraham Vásquez Hernández]



MTRO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIF. LUISA CORTÉS GARCÍA, PRESIDENTA
 DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

C.C.P. Minutario
 CAVH

INICIATIVA: LXV/IPR/LCG/004/ 2022

**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Luisa Cortés García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) Una zona metropolitana es el conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

Adicionalmente, se considera como zona metropolitana, todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, y

Las zonas metropolitanas son prioridad de las acciones y políticas públicas de los gobiernos federal, estatal y municipal, no sólo por la persistencia de rezagos en materia de equipamientos, infraestructura y servicios urbanos básicos, sino por las oportunidades que en ellas se presentan de empleo e ingreso para la población que las habita o para la que migra del campo o de otras ciudades.

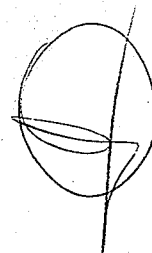
Los retos que enfrenta el desarrollo urbano de México en el nuevo siglo están relacionados con los cambios la escala mundial de forma y contenido al proceso de globalización. Importantes ciudades de México rebasan los límites del municipio que originalmente las contuvo y se han extendido sobre las circunscripciones vecinas.

El estado de Oaxaca no es la excepción pues hay ciudades situadas en municipios contiguos que han establecido en su crecimiento contacto físico dando lugar a conurbaciones, lo que hace que mantengan una intensa relación socioeconómica entre ellas sin que necesariamente medie una continuidad urbanística.

Las zonas metropolitanas son los elementos de mayor jerarquía del sistema urbano nacional de acuerdo a datos del INEGI pues de acuerdo con su estudio “Delimitación de zonas metropolitanas de México 2004” se genera por parte de estos municipios el 71% del producto interno de cada estado sin embargo existen confusiones de gobernanza al momento en los que la delimitación es confusa y más aún cuando de servicios municipales se trata.

La declaración de zonas metropolitanas implica la concurrencia de todos los gobiernos municipales, la voluntad del gobierno estatal y la perspectiva legislativa de su congreso de su congreso local. Sin embargo, durante muchos años la falta de acuerdos en la atención de los problemas de la metrópolis, las diferencias en las normatividades y la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación desde el estado, han sido serios obstáculos para el adecuado funcionamiento y desarrollo de un consejo metropolitano.

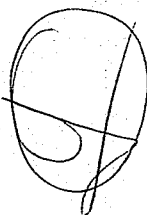
Por es necesario puntualizar que la planeación coordinación ejecución administración metropolitana son instrumentos claves para incidir positivamente en el desarrollo de los municipios y de sus habitantes.



SEGUNDO. Hasta la pasada administración el gobierno federal por su parte destaca algunas delimitaciones de zonas metropolitanas propuestas con anterioridad por el INEGI el CONAPO y la entonces SEDESOL hoy SEBIEN, es importante tomar en cuenta que el INEGI solo delimitaba hasta hace unos años las zonas metropolitanas del país a partir del tamaño de las localidades censales en relación de contigüidad física, apoyándose en la cartografía marco Geoestadístico Nacional a nivel municipal, de la localidad y del área geo estadística básica urbana.

En el caso de la entonces SEDESOL las definiciones de zonas metropolitanas se documentaban principalmente en los programas nacionales de desarrollo urbano de cada administración federal. Prácticamente todas las definiciones de zonas metropolitanas aluden a un conjunto de municipios contiguos dónde se localiza una ciudad principal generalmente denominada ciudad central, ejemplo de ello la ciudad de Oaxaca que cumple con esta característica, su área urbana, funciones y actividades comerciales sobrepasan los límites territoriales de su municipio.

En México existen 59 zonas metropolitanas con un total de 63, 836,779 habitantes de acuerdo a la CONAPO¹ y en los últimos años ha ascendido a más de 6 millones de personas, y acuerdo al censo de población y vivienda 2010 del INEGI, las zonas metropolitanas más importantes se encuentran en la capital y sus alrededores correspondiente a los Valles centrales y el Istmo de Tehuantepec, siendo la de más importancia por el número de habitantes y los municipios que abarca la zona centro de Oaxaca.² Véase la imagen 1.



¹ <https://www.milenio.com/negocios/principales-retos-de-la-zona-metropolitana-de-la-laguna-en>

² Información obtenida de: Delimitación de las zonas metropolitanas de México (inegi.org.mx), consultado el día 24 de marzo del 2022.

Zonas metropolitanas de la República Mexicana

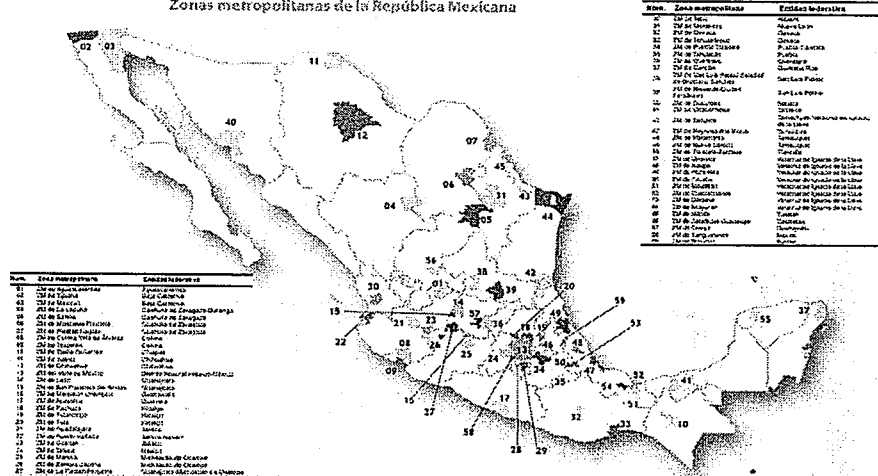


Imagen 1.- Zonas metropolitanas de la República Mexicana, 2013, INEGI 2014.

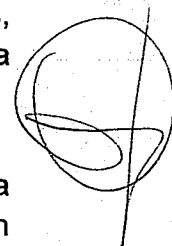
TERCERO. – Las zonas metropolitanas zonas de grandes conglomeraciones de población son áreas donde las actividades cotidianas de trabajo, recreación vivienda y las actividades económicas sobrepasan no solo sus límites territoriales, sino también los límites políticos – administrativo de los municipios que la conforman.

El nacimiento de estas zonas trajo consigo diversos problemas como la contaminación del medio ambiente, escasez de agua, la inseguridad, deficiencia en servicios públicos, insuficiencia en el transporte urbano adecuado y congestión vehicular. Jordi Borja y Castells³ mencionan que las ciudades sufren de 3 problemáticas primordiales como son: disolución, fragmentación y privatización.

Disolución por una urbanización desigual, fragmentación por la producción de un territorio urbano disperso y cortado por vías de comunicación y privatización por la apropiación en manos de los grandes promotores inmobiliarios, que se benefician de la plusvalía que genera la ciudad.

Por lo tanto el estado a través de las instancias públicas se ve rebasado por la constante demanda ciudadana de acceder a una vida de calidad, para el disfrute de

³ En su libro "La ciudad multicultural" por Manuel Castells y Jordi Borja, se trata el tema de manera analítica de la Globalización, migraciones y urbanización, se muestra además la aceleración del proceso de urbanización en el mundo como medida al incremento de las migraciones rural-urbanas. Disponible en: https://www.academia.edu/29684855/Castells_M_and_Borja_Jordi_La_ciudad_multicultural



los espacios públicos, el libre tránsito con una movilidad incluyente, el medio ambiente adecuado, la seguridad de vivir etc.

Así mismo el crecimiento de la mancha urbana desequilibrada que autoriza fraccionamientos y desarrollos en la periferia, genera el desenfrenado crecimiento poblacional que a la postre exigirá a sus autoridades bienes y servicios.

Lo anterior nos lleva a tener una fragmentación por la misma dispersión con vías de comunicación que sirven como bordes que separan la continuidad de la ciudad y la privatización debido a los terrenos que se quedan sin fraccionar y solo especulan el mejor momento de salir al mercado inmobiliario cuando estos incrementan su valor.

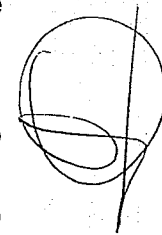
Para los próximos años en el estado de Oaxaca y en sus zonas urbanas se espera un fuerte crecimiento poblacional mayor lo que conllevará retos en infraestructura urbana de comunicaciones, transporte público, ordenamiento territorial, vivienda y agua, entre otros.

Por ello es importante la coordinación interinstitucional para el reconocimiento de esta zona en el estado, y su atención urgente a través de planes y programas que resuelvan las principales problemáticas antes descritas.

Si bien es existente en el estado la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, no es reconocida esta área en nuestro máximo ordenamiento jurídico local, por lo que resulta necesario establecerlo como una división política a la que a través de las leyes secundarias se le preste la atención requerida; así mismo es necesario concretar entre los gobiernos de los Estados y los municipios que integrarán esta zona, acuerdos de homologación de marcos legales que faciliten la aplicación de normas específicas para programas y proyectos de obras comunes para el ordenamiento y beneficio de la ciudadanía.

CUARTO. – es necesario por lo tanto establecer por ley esta delimitación territorial, puesto que se atenderá de manera coordinada la problemática de esta zona, y puesto que la división territorial no resuelve los problemas reales de la movilidad social es menester de este congreso hacer lo propio para darle visibilidad a esta zona y que eso genere las adecuaciones subsecuentes que favorezcan a la población.

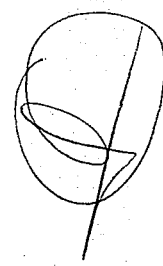
El reconocimiento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca favorecerá que en las leyes secundarias se establezcan diversos criterios



para el financiamiento de proyectos, la aplicación de programas sociales, medioambientales, culturales y se coordinen de manera conjunta y efectiva las instancias de seguridad pública.

Dentro de las principales ventajas de pertenecer a una zona metropolitana se enuncian las siguientes:

- Incremento en la capacidad de gestión de recursos ante gobiernos estatales y federales.
- Fortalecimiento de las acciones de planeación.
- Se pueden generar asociaciones intermunicipales.
- Se tiene la capacidad para resolver problemas ambientales y regionales.
- El potencial de crecimiento económico se expande con efectos positivos en el ingreso y nivel de vida de las personas.
- Aumento en la recaudación de impuestos debido a un incremento en el número de contribuyentes.
- Se reducen los costos de producción por mayor cercanía con servicios, insumos y mano de obra.
- El mercado es cada vez más grande ante una alta concentración poblacional.
- Existen mayores oportunidades laborales
- Se tiene la posibilidad de tener presencia internacional, y de atraer inversiones extranjeras.



Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 28 Bis.- Sin precedente	ARTÍCULO 28 Bis. - Por la naturaleza de su población y distribución territorial, en el Estado de Oaxaca se reconocen dos zonas metropolitanas, una en la región de los Valles Centrales y una en la región del Istmo de Tehuantepec, que se regirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con base en lo siguiente:

II.-DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28 Bis.-

Por la naturaleza de su población y distribución territorial, en el Estado de Oaxaca se reconocen dos zonas metropolitanas, una en la región de los Valles Centrales y una en la región del Istmo de Tehuantepec, que se regirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

III.-TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de marzo del 2022.